



MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Montevideo, **30 JUL 2018**

VISTO: el Programa "APOYO ALIMENTARIO", destinado a la población en situación de pobreza extrema, instrumentado mediante una transferencia monetaria en formato de tarjeta magnética prepaga para la adquisición de alimentos;-----

RESULTANDO: I) que el Banco de la República Oriental del Uruguay, tiene a su cargo la emisión de las referidas tarjetas, a cuyos efectos deberán transferírsele los fondos correspondientes;-----

II) que por Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 8 de enero de 2018 se autorizó al Inciso 15 "Ministerio de Desarrollo Social" a utilizar el crédito anual correspondiente al Ejercicio 2018, hasta la suma de \$ 2.006.892.160 (dos mil seis millones ochocientos noventa y dos mil ciento sesenta pesos uruguayos) para atender las erogaciones provenientes de la ejecución del Programa "Apoyo Alimentario", "Tarjeta Alimentaria destinada a hogares con ingresos menores a 1,25 CBA";-----

CONSIDERANDO: I) que para atender las erogaciones resultantes de la ejecución del mencionado Programa durante el Ejercicio 2018, es necesario transferir al Banco de la República Oriental del Uruguay (Cuenta número 152 - 0047927), un monto total de \$ 643.492.940 (pesos uruguayos seiscientos cuarenta y tres millones cuatrocientos noventa y dos mil novecientos cuarenta), los cuales serán destinados al referido Programa;-----

II) que según surge de la constancia de afectación número 001/2018 existe disponibilidad de créditos, producto del refuerzo de créditos autorizados por el Ministerio de Economía y Finanzas por la suma total antes indicada, en el Programa 401, Proyecto 103, Objeto del gasto 579, Auxiliar 021;-----

III) que el Tribunal de Cuentas de la República ha tomado intervención, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 211 Literal "B" de la Constitución de la República, por Resolución adoptada en Sesión de fecha 4 de julio de 2018 (E.E.N° 2017-17-1-0007719, Ent. N°3137/18);-----

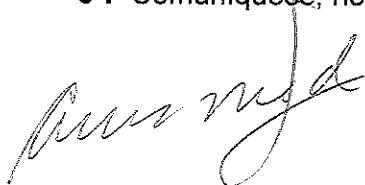
ATENCIÓN: a lo expuesto precedentemente y a lo dispuesto por el artículo 211 Literal "B" de la Constitución de la República;-----

6970/2017

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

- 1°.- Autorízase la transferencia al Banco de la República Oriental del Uruguay, de una partida adicional al crédito presupuestal asignado para el ejercicio 2018, por un monto total de 643.492.940 (pesos uruguayos seiscientos cuarenta y tres millones cuatrocientos noventa y dos mil novecientos cuarenta), los cuales serán destinados al referido Programa, para atender las erogaciones resultantes de la ejecución del Programa "APOYO ALIMENTARIO".-----
- 2°.- La erogación se atenderá con cargo al Programa 401, Proyecto 103, Objeto del Gasto 579.021 (Tarjeta Alimentaria a hogares con ingresos menores a 1.25 CBA), Unidad Ejecutora 002, del Inciso 15 "Ministerio de Desarrollo Social".-----
- 3°.- Comuníquese, notifíquese, etc.-----



Dr. TABARÉ VÁZQUEZ
Presidente de la República
Período 2015 - 2020